



**INFORMACIÓN DEL CONSORCIO DE COMPENSACIÓN DE
SEGUROS A LOS ASEGURADOS Y TERCEROS
PERJUDICADOS EN RELACIÓN A “SEGUROS MERCURIO, S.A.”
(en liquidación)**

1. El Ministerio de Economía y Hacienda ha encomendado la liquidación de “Seguros Mercurio, S.A.” al Consorcio de Compensación de Seguros.
2. El proceso de liquidación se va a llevar a cabo por el Consorcio de una forma centralizada desde la sede social de “Seguros Mercurio, S.A.”, en la que se encuentra la documentación de dicha aseguradora, que está situada en

Calle Alfonso Gómez, 45 A
28037 MADRID

3. Por tanto, cualquier documentación o reclamación que se quiera enviar debe realizarse a dicha dirección y no a la de ninguna de las Delegaciones Regionales del Consorcio ni a la sede social de éste. No obstante, si alguna persona hubiese remitido algún documento a la sede social del Consorcio o a alguna Delegación Regional, no es preciso que vuelva a hacerlo a la sede social de “Seguros Mercurio, S.A.”, ya que nosotros nos ocuparemos de enviar su documentación o reclamación a la sede desde la que vamos a realizar la liquidación de “Seguros Mercurio, S.A.”.
4. Procedimiento de cesión de la cartera de las pólizas de seguro iniciado ya por el Consorcio:
 - El Consorcio, en su condición de liquidador, iniciará de inmediato un procedimiento de cesión de cartera de pólizas a otra entidad aseguradora. El requisito para que las entidades aseguradoras interesadas en presentar sus ofertas puedan participar es que se mantengan íntegras las coberturas de los asegurados hasta el vencimiento natural de sus pólizas y en las mismas condiciones que venían teniendo con “Seguros Mercurio, S.A.”.
 - El procedimiento pretende ejercer la máxima tutela de los derechos de los asegurados y terceros perjudicados, y de los trabajadores de la entidad disuelta.
 - El procedimiento de cesión de la cartera de pólizas habrá de concluir con la máxima rapidez en el plazo de unas semanas.
 - Del resultado del procedimiento, de la aseguradora a la que, en su caso, se adjudique la cartera de pólizas y de las actuaciones a realizar por los asegurados se dará publicidad e información por el Consorcio mediante anuncios y mediante notificaciones personales a los propios asegurados.
 - Si el procedimiento finalizase sin cesión de la cartera por no existir ofertas o porque éstas no fueran viables, el Consorcio iniciará el

proceso de liquidación y dará nueva información sobre cómo reclamar y cobrar los créditos frente a “Seguros Mercurio, S.A.”.

5. Vigencia de los contratos de seguro:

- Los contratos de seguro mantienen su vigencia plena hasta su vencimiento. No se ha acordado el vencimiento anticipado de las pólizas de seguro.
- “Seguros Mercurio, S.A.” no emitirá nuevas pólizas de seguro, al encontrarse en liquidación.
- Una vez concluido el proceso de cesión, los contratos continuarán con la nueva aseguradora; si no hubiese ofertas o éstas no fueran viables y no se produjera cesión de la cartera, se fijará una fecha de vencimiento de los contratos y el Consorcio devolverá a los asegurados la parte de la prima que no se hubiese consumido

6.- Pago de siniestros a asegurados o a terceros perjudicados:

- Los siniestros pendientes de liquidación o pago serán atendidos por el Consorcio en el domicilio social de “Seguros Mercurio, S.A.” antes señalado, al que los asegurados o terceros perjudicados deberán presentar sus reclamaciones y la documentación acreditativa de los conceptos y cuantías reclamadas si no lo hubiesen hecho ya.
- Por tanto, no procede remitir las reclamaciones ni los documentos ni a la sede social del Consorcio ni a ninguna de sus oficinas de las Delegaciones Regionales. No obstante, si ya se hubiese hecho, desde dichas oficinas el Consorcio se ocupará de enviarlas a la sede de “Seguros Mercurio, S.A.” desde la que el Consorcio va a llevar a cabo las operaciones de liquidación de la aseguradora.
- Si el asegurado o perjudicado se viese obligado a adelantar un pago (vgr.: a un taller), podrá remitir a la sede social de “Seguros Mercurio, S.A.” la documentación acreditativa del pago realizado y el Consorcio atenderá, en concepto de pago de siniestro, el reembolso de lo que hubiese abonado el asegurado o perjudicado.

7.- Talleres y grúas que sean acreedores de “Seguros Mercurio, S.A.”

Tienen la consideración de acreedores por contrato de seguro y tienen, por ello, la protección especial del Consorcio que establece la legislación de seguros. Por tanto, el Consorcio asumirá las deudas que tuviera “Seguros Mercurio, S.A.” y las que pudieran surgir por nuevos servicios prestados hasta que concluya el proceso de cesión de cartera, en concepto de siniestros derivados de póliza de seguro.

8.- Teléfonos de información

- Centro de Atención Telefónica de Seguros Mercurio, S.A. (en liquidación):

902 111 525

- Teléfono de Atención al Asegurado del Consorcio:

902 222 665